CLASE	Contrato de Servicios No-4 de 2026
FECHA DEL CONTRATO	Febrero 13 de 2026
CONTRATISTA	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
VALOR	Tres millones de pesos ($3.000.000) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.
OBJETO	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, GUADAÑA, PODA, RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS DE LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN LOZANO Y LOZANO. QUE NO SUPERA LOS 20 SMLV
PLAZO DEL CONTRATO	Ocho (8) días calendario
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad No. CD1-2026000004** de febrero 09 de 2026 Rubro Mantenimiento de jardinería fumigación otros recursos de balance propios $3.000.000 **Registro Presupuestal No. RP1- 2026000004** de febrero13 de 2026 Rubro Mantenimiento de jardinería fumigación otros recursos de balance propios $3.000.000

Entre los suscritos a saber ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 28.787.780, en calidad de Rectora, ordenadora de gasto del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la Institución Educativa TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO, con NIT 890706849-6 de conformidad con el Decreto 4794 de 2008, ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra el señor DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO identificado con C.C No. 93.380.295, Representante legal de la Empresa Fumi-Servicios y Soluciones, ubicada en Mza 1 casa 37 Etapa 3 B/Comfenalco en Ibagué. Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. Hemos celebrado el presente contrato de mantenimiento, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) se hizo el análisis de precios, 2) La rectora de acuerdo con el análisis de precios efectuado determino elaborar los estudios previos y análisis de sector, 3) se trata de un proceso contractual que no supera los veinte (20) smlmv y dando aplicación al manual de contratación, se solicitó acreditar los requisitos habilitantes y técnicos a la cotización del análisis de precios que presento menor precio, incluido el formato de presentación de propuesta económica. Este contrato se regula por las siguientes cláusulas **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, GUADAÑA, PODA, RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS DE LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JUAN LOZANO Y LOZANO. QUE NO SUPERA LOS 20 SMLV .La

propuesta hace parte integral el contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ítems	Detalle	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	Guadaña de prados interiores y zonas verdes de la institución educativa sede principal y sede anexa	GL	1.400.000,00	1.400.000,00
2	Poda de single cerca viva área perimetral de la institución educativa	GL	800.000,00	800.000,00
3	Poda de ramas de árboles y jardinería de materas	GL	600.000,00	600.000,00
4	Limpieza y recolección de escombros vegetal de las áreas verdes, poda de árboles y guadaña áreas internas de la institución educativa juan lozano y lozano	GL	200.000,00	200.000,00
	Valor Total			**3.000.000,00**

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por es por la docente de la institución educativa Técnica Juan Lozano y lozano, la señora ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA, Rectora de la Institución Educativa. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA – GARANTÍA**: Por tratarse de una Orden de Prestación de Servicios de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Realizar tres mantenimientos de las zonas verdes internas y externas de la Institución

Educativa Diego Fallón, de acuerdo con el cronograma previamente establecido por la entidad contratante.

2. Usar guadañas y demás herramientas necesarias para el corte de césped, desbroce de maleza y limpieza de áreas verdes, asegurando un acabado uniforme y estético.

3. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos vegetales generados por las labores de mantenimiento, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

4. Garantizar la seguridad del personal durante la ejecución de las labores, haciendo uso de elementos de protección personal (EPP) como guantes, botas, gafas de seguridad y protección auditiva.

5. Velar por el cuidado de la infraestructura y mobiliario de la institución durante la ejecución del contrato, evitando daños en zonas cercanas a jardines, andenes, cercas o instalaciones eléctricas.

6. Mantener una actitud respetuosa y profesional con el personal de la institución educativa y con los estudiantes, evitando cualquier comportamiento inapropiado.

7. Reportar cualquier anomalía observada en las zonas verdes o en sus alrededores (por ejemplo, presencia de animales peligrosos, daños estructurales, acumulación de residuos no vegetales, etc.).

8. Cumplir con la normativa ambiental, laboral y de seguridad vigente, así como con las directrices establecidas por la institución educativa y las autoridades competentes.

9. Presentar informes de las actividades realizadas, cuando así lo solicite la entidad contratante.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones se seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería**. SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993**. NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de

conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LOS PAGOS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO,** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, según **Certificado de Disponibilidad No. CD1-2026000004** de febrero 09 de 2026 Rubro Mantenimiento de jardinería fumigación otros recursos de balance propios $3.000.000 **Registro Presupuestal No. RP1**- **2026000004** de febrero13 de 2026 Rubro Mantenimiento de jardinería fumigación otros recursos de balance propios $3.000.000 **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN LOZANO Y LOZANO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios**. DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué**. DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL , f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO**: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Rectora
Proyecto Astrid R P
Revisó Rectora

CONTRATISTA

DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
C.C. 93.380.295